

adoptada y se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I.

El Capítulo cuarto comprende el “Inventario ambiental”, donde se analiza el medio físico (localización, situación geográfica, relieve, geología, edafología, hidrología y climatología), medio biológico (vegetación, fauna, espacios protegidos y áreas de interés ecológico), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

A continuación se realiza la “Identificación, caracterización y descripción de impactos”. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos.

Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos, recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Control de emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de la maquinaria.
- Control de emisiones de partículas de polvo.
- Limpieza de depósitos de polvo por el tránsito de camiones y vehículos de obra.
- Descompactación de terrenos.
- Restauración edáfica y de zonas degradadas.
- Control de la erosión.
- Gestión del material.
- Recogida, acopio y mantenimiento selectivo de la tierra vegetal.
- Control de la escorrentía superficial y de la calidad de las aguas subterráneas.
- Prevención de vertidos a las aguas.
- Delimitación de la superficie a ocupar en áreas de vegetación de interés.

- Evitar trabajos nocturnos, la circulación de vehículos fuera de las zonas de obra y evitar molestias a los animales de las proximidades.

- Instalación de vallado con malla ecológica, señalizada con bandas verticales cada 5 m.

- Se realizarán estudios de detalle para ampliar el conocimiento de la comunidad faunística de la zona y su posible afección.

- Pantalla vegetal en todo el perímetro vallado.

- Evitar la contaminación lumínica que provocaría la reflexión de la luz.

- Fomento de la mano de obra local.

- Reposición de servicios afectados.

- Como medida compensatoria se propone poner a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente una parcela de 43 has. en los Llanos de Cáceres para la realización de trabajos de conservación.

Se establece un “Plan de vigilancia ambiental” que se llevará a cabo durante las obras y durante la fase de explotación, al menos por un periodo de dos años.

El Estudio incluye también el Plan de reforestación y la Propuesta de restauración y finaliza con el “Documento de síntesis”.

Se aportan planos de localización, ubicación, implantación, espacios naturales y urbanístico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales correspondiente a 12 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del

sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para lo proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 19 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-06-0105-1	GRUPO ALBA I.N.T., S.L.L.	PLASENCIA	559.172,75	111.834,55
FG-06-0110-1	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	SALVALEON	1.270.912,86	381.273,86
FG-06-0117-2	MONTEVIRGEN SOC. COOP.	VILLALBA DE LOS BARROS	447.642,64	89.528,53
FG-06-0120-2	S.COOP.RIO RETIN	HIGUERA DE LLERENA	113.174,35	33.952,31
FG-06-0139-1	ALITRANS 2007, S.L.	TRUJILLO	5.688.108,43	1.706.432,53

FG-06-0148-1	PIENSOS Y CEREALES HERMANOS CAÑADAS, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	410.494,00	82.098,80
FG-06-0169-1	ALIMENTACION MORENO SALGADO, S.L.L.	CABEZA DEL BUEY	334.718,13	90.373,90
FG-06-0172-1	INDEXTRA, S.L.	GALISTEO	62.000,00	12.400,00
FG-06-0177-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	2.051.573,00	430.830,33
FG-06-0185-2	SOFREX SOC. COOP.	FRESNEDOSO DE IBOR	597.101,19	167.188,33
FG-06-0193-1	FABRICA DE EMBUTIDOS IBERMEDINA, S.A.	MEDINA DE LAS TORRES	328.323,68	98.497,10
FG-06-0201-1	EMBUTIDOS Y JAMONES DEHESA DELEITOSA S.L.	DELEITOSA	400.479,07	80.095,81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Aldana” de Cáceres.

La promotora y representante de la titularidad del centro docente privado de Formación Profesional “Aldana”, en la localidad de Cáceres solicita modificación de la autorización administrativa para el incremento de cuatro unidades de Ciclos Formativos. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 24 de mayo de 2007.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado “Aldana” de Cáceres, para la implantación de las siguientes unidades: una unidad de ciclos formativos de grado medio, especialidad “Gestión Administrativa”, una unidad de ciclos formativos de grado medio, especialidad “Explotación de Sistemas Informáticos”, una unidad de ciclos formativos de grado superior, especialidad “Administración y Finanzas”, una unidad de ciclos formativos de grado superior, especialidad “Secretariado”.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “Aldana”.

Titular del centro: “Sociedad Cooperativa Limitada Aldana”.

Código: 10008736.

Domicilio: Plaza de América n.º 4, 1.º izquierda.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Una unidad de “Gestión Administrativa” (ADM21) (20 puestos escolares).

— Una unidad de “Explotación de Sistemas Informáticos” (INF21) (20 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “Aldana”.